

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/06585/12, de 11 de abril, por la que se convoca una ayuda específica de acción social (Campamento Internacional CLIMS para hijos) para el Personal Militar de la Armada.

En aplicación a lo dispuesto en la Orden 81/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa, según lo dispuesto en su artículo 3 y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 912/02, de 6 de septiembre (Estructura Básica de los Ejércitos, «BOD» núm. 178, art. 8, apartado 1, punto 2.º).

DISPONGO

Apartado único. Aprobar una Ayuda Específica de acción social de la Armada, para el Campamento Internacional CLIMS para los hijos del personal militar perteneciente a la Armada, donde los jóvenes dedicarán su tiempo de ocio a la práctica de actividades deportivas, recreativas y culturales que les ayudará a reafirmar y complementar su formación integral.

Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras que figuran en el Anexo I de la presente Resolución. La concesión de la ayuda conlleva la adjudicación de plaza para la realización del campamento internacional de verano CLIMS de 2012.

Madrid, 11 de abril de 2012.—La Subsecretaria de Defensa, P. D. (Orden Ministerial 81/2010, de 21 de diciembre «BOE» de 31 de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, José F. Palomino Ulla.

ANEXO I

AYUDAS PARA CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS PARA HIJOS

1. OBJETO DE LA AYUDA.

El Campamento internacional tiene como objeto fomentar las relaciones entre los jóvenes de distintas nacionalidades.

La finalidad de esta Ayuda es apoyar económicamente la realización de estas actividades, para los hijos/hijas de personal militar perteneciente a la Armada y Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social del mismo.

2. CAMPAMENTO

El Campamento internacional CLIMS para jóvenes, se realiza cada año en un país y en 2012 le corresponde a Alemania.

En el mismo participan jóvenes de 10 naciones.

La lengua oficial en todo su desarrollo será el inglés

El campamento tendrá actividades culturales, deportivas, sociales y tiempo de ocio.

| LUGAR | FECHAS | PLAZAS | EDAD | VIAJE | PRECIO |
|---------------------------|----------------------------|--------|---------------------|---------------------------|------------------|
| ICC - KLIEZ (ALEMANIA) | 14 Julio al 28 de Julio | 10 | 15 - 17 años (1) | Viaje desde Madrid (2) | 550 Euros (2) |

(1) La edad mínima requerida, 15 años, la deberán tener cumplida con anterioridad a la fecha de inicio de cada campamento.

No se podrá sobrepasar la edad máxima señalada (17 años) antes de su finalización.

Las edades de los campamentos CLIMS vienen determinadas por lo establecido en los Convenios CLIMS. A la llegada al campamento se comprobará, por medio de su DNI, que los jóvenes estén comprendidos en estas edades que se delimitan, causando baja caso de no cumplir este requisito.

(2) El precio del campamento, incluyendo el viaje, es de 550€ por beneficiario y no incluye el importe de la ayuda de la DIASPER para esta actividad.

El viaje se contratará de forma conjunta para todos los participantes españoles en el campamento.

3. CRÉDITO ASIGNADO Y CUANTÍA

El crédito presupuestario al que se imputa la ayuda corresponde a la aplicación presupuestaria 14.17.162.04.121 MA1180 «Acción Social del personal militar de la Armada». Para esta ayuda se asigna una cantidad de 4.500,00 euros.

4. TITULARES DE DERECHO.

1. Personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social que se encuentre en las situaciones administrativas de: servicio activo, reserva, excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones durante los seis primeros meses, siempre que en todas las situaciones mencionadas perciba sus retribuciones por el Ministerio de Defensa o por sus Organismos Autónomos y el personal que se encuentre en dichas situaciones destinado en la Secretaría General de la Casa de S.M. el Rey o en la Guardia Civil.

2. Personal militar retirado de la Armada o de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social.

3. El cónyuge viudo o pareja de hecho acreditada del titular citado en los puntos 1 y 2. A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

- Cónyuge viudo: tanto el cónyuge viudo del militar como la pareja de hecho acreditada, siempre que en ambos casos, perciba pensión de viudedad de clases pasivas causada por el titular fallecido y mientras no varíe su estado civil.

- Huérfanos: hijos propios de un titular militar fallecido, siempre que no hayan cumplido 25 años o mayores de dicha edad con discapacidad superior al 33%, siempre que en todos los casos estén percibiendo pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular fallecido y sus rentas no superen los 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas del IRPF).

4. Los huérfanos de los titulares citados en los puntos 1 y 2, para sí mismos o su progenitor o representante legal, siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

5. BENEFICIARIOS.

Los hijos de los titulares de derecho del punto 4, excepto los huérfanos del punto 4.4 que serán beneficiarios por sí mismos, siempre que cumplan las edades establecidas en el punto 2.

6. SOLICITANTES

1. El titular del derecho.

2. En ausencia del titular, el solicitante podrá ser su cónyuge o pareja de hecho.

A todos los efectos, incluidos los fiscales, las ayudas se considerarán percibidas por los solicitantes.

7. INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo con lo establecido en la Orden 81/2010, de 21 de diciembre, en su artículo 8.1, las ayudas de esta convocatoria son incompatibles con las que pudieran percibirse con el mismo objeto y para el mismo beneficiario, por cualquier Plan de Acción Social, ya sea de los OO.AA de Defensa, de la Guardia Civil o de cualquier otro organismo de la Administración General del Estado.

8. DOCUMENTACION

1. Instancia del Anexo II (solicitud de la ayuda).

La firma de la solicitud del Anexo II (o su presentación telemática en el portal de personal) implica la autorización para que los datos de los beneficiarios sean incluidos en una base de datos para facilitar la gestión de las Ayudas de Acción Social.

2. Fotocopia del Libro de Familia.

Las solicitudes y la documentación del punto anterior, deberán registrarse telemáticamente o tener entrada en el registro junto a la documentación completa, en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Las solicitudes se pueden presentar:

- Siempre que pueda presentarse la solicitud de ayudas a través del portal de personal se utilizará esta vía.
Los documentos se escanearán y anejarán a la presentación telemática de la solicitud. No se remitirán a través de correo electrónico.
Si hay documentación adicional, se utilizará también el portal de personal.
- Los solicitantes sin acceso al portal personal las podrán presentar en:
 - Las Representaciones de Asistencia al Personal de la Armada (Madrid, Ferrol, Cartagena, Las Palmas, San Fernando y Rota).
 - Delegaciones ó Subdelegaciones de Defensa, Registros oficiales del MINISDEF, Registros de las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.
 - En cualquier registro oficial.
 - Por correo certificado (a la siguiente dirección DIASPER – Sección de Ayudas Económicas, c/ Montalbán 2 – 28014 Madrid, con constancia fecha presentación).

Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado no se tendrán en cuenta.

Si alguna solicitud, estuviese incompleta se comunicará al interesado, quien deberá subsanar el error en el plazo de diez (10) días naturales desde la fecha de la comunicación; si no lo hiciera se le tendrá por desestimada su petición y se archivará ésta sin más trámites.

9. ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO PARA RESOLVER.

La Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER) es el órgano competente para la gestión, tramitación y elevación de propuesta de adjudicación de estas ayudas al ALPER.

El plazo para resolver es de dos meses desde su publicación.

La adjudicación de las plazas se publicará en el «BOD» dónde figurarán todas las instancias recibidas con indicación de las plazas adjudicadas.

10. ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

La asignación de plazas y, por tanto, la concesión de la ayuda, se efectuará teniendo preferencia aquellos jóvenes que no hayan disfrutado anteriormente de otro campamento CLIMS, y dentro de estos la preferencia será de mayor a menor edad.

Una vez asignadas las plazas del campamento, los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de 10 días para abonar la cantidad de 550€ en concepto de campamento y viaje, en la c/c del BBVA 0182-0972-54-0208500500, a nombre de DIASPER ARMADA. Una vez efectuado el ingreso. Deberá remitir fotocopia del resguardo al FAX 91.379.5209. Caso de no hacerse efectivo, se entenderá que renuncia a la plaza, que será adjudicada al siguiente beneficiario.

La DIASPER comunicará a cada uno de los beneficiarios las normas del campamento a tener en cuenta, documentación y equipo personal a llevar por el interesado, así como el punto de encuentro y horario de salida. Esta comunicación se hará por medios electrónicos vía «Intranet-Armada» en la página de «Asistencia al Personal» y, en su defecto, mediante correo postal.

11. PERCEPCION DE LA AYUDA.

La ayuda está sujeta al IRPF en los términos que fija la legislación tributaria. A estos efectos la ayuda consistirá en un máximo de 350€, cantidad que está sujeta a pequeñas variaciones, dependiendo del precio final del campamento y viaje.

Una vez conocida la lista definitiva de beneficiarios, será oportunamente publicada en el «BOD».

La DIASPER remitirá a la AEAT y a los solicitantes que obtengan plaza el correspondiente certificado de percepción de la ayuda a los efectos tributarios contemplados por la ley.

12. LÍMITES DE PERCEPCIÓN.

De acuerdo con art. 9.2 de la Orden 81/2010, de 21 de diciembre, se establece que la cantidad máxima a percibir por solicitante por la suma de todas las ayudas específicas y las publicadas en la convocatoria de ayudas comunes, será de 3.000,00 euros. Con excepción de las ayudas de carácter extraordinario, cuyo límite será de 3.000,00 euros, independientemente del límite anterior.

13. DERECHOS Y RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Almirante Jefe de Personal en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS

- REGISTRO DE ENTRADA -

Solo utilizable por el primer Registro que reciba esta solicitud

| DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|------------------------|--|-------------------------|--|---------------|--|-------------------------|--|
| DNI/NIE: <input style="width: 100%;" type="text"/> PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____ NOMBRE: _____ SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SOLICITANTE (1): RELACIÓN CON LA PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1) | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 50%;">DNI: <input style="width: 100%;" type="text"/></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>PRIMER APELLIDO: _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SEGUNDO APELLIDO: _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NOMBRE: _____</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA NACIMIENTO:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1) | | DNI: <input style="width: 100%;" type="text"/> | | PRIMER APELLIDO: _____ | | SEGUNDO APELLIDO: _____ | | NOMBRE: _____ | | FECHA NACIMIENTO: | |
| PERSONA VINCULADA A LAS FAS DE LA QUE EL SOLICITANTE DERIVA SU DERECHO (1) | | | | | | | | | | | | | |
| DNI: <input style="width: 100%;" type="text"/> | | | | | | | | | | | | | |
| PRIMER APELLIDO: _____ | | | | | | | | | | | | | |
| SEGUNDO APELLIDO: _____ | | | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE: _____ | | | | | | | | | | | | | |
| FECHA NACIMIENTO: | | | | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: LOCALIDAD: C.P.: PROVINCIA: TELEFONOS: CORREO ELECTRONICO: | | | | | | | | | | | | | |

| BENEFICIARIOS DE LA AYUDA | | |
|---|-------------------------------|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS HIJOS O HUERFANOS | Fecha Nacimiento (dd/mm/aaaa) | OBSERVACIONES |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

RELLENAR SOLO SI NO SE PERCIBEN RETRIBUCIONES POR NINGUNA HABILITACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA O DE SUS OOA.

ENTIDAD BANCARIA.....LOCALIDAD..... PROVINCIA.....

ENTIDAD SUCURSAL D.C. CUENTA CORRIENTE

(1) Deberá rellenarse el campo "Persona vinculada con las FAS de la que el solicitante deriva su derecho" sólo cuando el solicitante es el cónyuge viudo, el huérfano o el cónyuge separado o divorciado, así como la relación con él. En los demás casos debe rellenarse sólo el campo Situación administrativa del solicitante.

- 1.- Autorizo el acceso a los datos de renta facilitados por la AEAT.
- 2.- Autorizo al Ministerio de Defensa a incluir los datos que figuran en este impreso para la gestión de futuras ayudas (Ver Reverso: Observaciones sobre LOPD).
- 3.- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos cumplimentados son ciertos y me comprometo a aportar cualquier otra documentación que me sea requerida.

En _____ a _____ de _____ de 2012

EL SOLICITANTE

- EXCMO.SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL DE LA ARMADA

ANEXO II (Reverso)

SOLICITUD DE AYUDAS PARA CAMPAMENTO INTERNACIONAL CLIMS – AÑO 2012

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA:

1.- Rellenar a máquina o con mayúsculas.

2.- Si el solicitante es cónyuge-viudo, huérfano o cónyuge separado o divorciado deberá rellenarse necesariamente el cuadro "Persona vinculada a las FAS de la que el solicitante deriva su derecho", así como la relación con él. En los demás casos se rellenará sólo el campo Situación administrativa del solicitante.

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A ESTA SOLICITUD (SE ENTREGARÁN SOLO LOS NECESARIOS):

Documentos del solicitante:

1. Anexo II
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Para el cónyuge separado o divorciado del titular que solicita ayuda para los hijos de éste deberá acreditar su situación, así como tener atribuida su guardia y custodia.
Para cónyuges-viudos y huérfanos: justificante de su situación. Además, en el caso de hijos del cónyuge o pareja de hecho que no sean hijos del titular de derecho, deberá acreditarse la convivencia y dependencia económica del titular.
4. Para huérfanos sometidos a tutela o con representante legal:
 - Resolución administrativa o judicial que acredite la condición de tutor o representante legal del huérfano.
 - Documentación acreditativa de que el huérfano está percibiendo en la actualidad pensión de clases pasivas de orfandad causada por el titular.

Documentación del participante en el Campamento:

1. Fotocopia del DNI por ambas caras.

C) OBSERVACIONES:

Ley de Protección de Datos (LOPD)

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ministerio de Defensa le informa que los datos personales facilitados por usted serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del Ministerio de Defensa, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar.

Le informamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal de su ejército.

D) DIRECCION POSTAL DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA AL PERSONAL:

Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER)

Cuartel General de la Armada

C/ Juan de Mena nº 1 (28014)

Madrid

Tel.: 91 379 52 07 (RPV: 822 5207)